

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución determina: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. (...) La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*”;

Que, el artículo 34 de la Constitución establece: “*El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)*”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución determina: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

Que, el artículo 288 de la Constitución dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.(...)”*;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”*;

Que, el artículo 9 de la Código ibídem determina: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica ibídem dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica ibídem dispone: *“Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social establece: *“NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica,*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley ibídem determina: “**PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.-** El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. (...)”;

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social dispone: “**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional:

- a. El Consejo Directivo;
- b. La Dirección General; y,
- c. La Dirección Provincial.”;

Que, el artículo 25 de la Ley ibídem determina: “**REGLAMENTACIÓN INTERNA.-** El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)”;

Que, el artículo 32, literal f) de la Ley de Seguridad Social establece: “**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: (...).f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS; (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el numeral 100-01 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos establece: “*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.*

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y el seguimiento.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”;

Que, el numeral 100-02 de la Norma Ibídem, determina: *“El control interno de las entidades y organismos del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: (...) - Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidades o el cometimiento de actos ilegales. - Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información de tipo físico y la generada a través de sistemas de archivos informáticos. (...)”;*

Que, el numeral 100-03 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina: *“Responsables del control interno. El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias. (...)”;*

Que, el numeral 406-03 de la Norma Ibídem, establece: *“Contratación. Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes(...)”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 458 establece: *“El Director General dictará la normativa interna secundaria que fuera necesaria para regular los procesos de contratación del IESS, incluyendo la adquisición de fármacos e insumos médicos, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada.”;*

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*

Que, en el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, se determina como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

por el Consejo Directivo; (...);

Que, el artículo 10, numeral 4.3 de la Resolución C.D. No. 535 establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos: “(...) i) *Coordinar con Procuraduría el proceso de contratación pública para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; (...) l) Asesorar a los niveles directivos de la institución en aspectos relacionados con el proceso de talento humano, bienes, servicios, administrativo, adquisiciones e infraestructura; (...) m) Difundir los manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos y otras normas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia;*”;

Que, el artículo 10, numeral 4.3.2 de la Resolución C.D. No. 535 que la Subdirección Nacional de Compras Públicas tiene la atribuciones de: “(...) b) *Emitir directrices para la ejecución de los procesos de adquisición del IESS a nivel nacional, incluidas las Unidades Médicas; así como supervisar y controlar su cumplimiento; c) Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa que regula los procesos de contratación a nivel nacional incluidas las unidades médicas; (...) g) Coordinar con la unidad correspondiente la elaboración de contratos y documentos jurídicos propios del proceso de contratación. (...);*”;

Que, el artículo 10, numeral 5.4 de la Resolución C.D. No. 535 establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría General del IESS: “(...) c) *Asesorar jurídicamente en los procedimientos de contratación pública y convenios en los cuales intervenga el IESS; (...) e) Asesorar a las autoridades, servidoras y servidores del IESS en materia legal, jurídica y contractual, cuando el caso lo amerite;*”, mientras que la Subdirección Nacional de Asesoría Legal tiene la atribuciones de: “a) *Asesorar y absolver consultas en materia jurídica y contratación pública formuladas por los órganos y dependencias del IESS; (...) f) Supervisar y evaluar el proceso de asesoría jurídica y contratación pública, a nivel nacional. (...);*”;

Que, en el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos el: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS;*”;

Que, el artículo 10, numeral 6.1. de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “c) (...) *Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;*”, al igual que “d) *Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción (...);*”;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; (...) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia. (...);*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535 dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, se expide la delegación de Funciones para los procedimientos amparados bajo La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Gestión Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, se expide la Metodología de Gestión de Procesos, establece: “**5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS (...)** 11. *Realizar socialización e implementación de procesos. (...) Fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida (...)*”, en el proceso de socialización e implementación, el responsable puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, el Director General autorizó la priorización de procesos para el año 2022, a través de la aprobación del referido informe;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Prosecretario del Consejo Directivo a la fecha, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designó al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2023-0189-M de 24 de mayo de 2023, la Directora Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del manual del proceso, toda vez que estos responden a la implementación de la Gestión de Procesos en el IESS;

Que, con memorando No. IESS-PG-2023-0837-M de 30 de mayo de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifestó al Director General: “*(...) una vez que ha sido revisado el Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública y el proyecto de resolución, elaborado por la Dirección Nacional de Procesos, se ha verificado que se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por ello, es criterio de esta unidad asesora, recomendar que el presente Manual se ponga en conocimiento para aprobación del Director General (...)*” a la

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

Dirección General la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna;

En ejercicio de las funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 de la Ley de Seguridad Social; literal f, del numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión de Contratación Pública*”, versión 1.2 y código GAD-P03, mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, Dirección Nacional Comunicación Social, y Subdirección Nacional Infraestructura y Equipamiento, al constituirse como Unidades Técnicas Especializadas, emiten Informes de Factibilidad Técnica; Factibilidad Técnica - Económica o de viabilidad según corresponda; esto con el propósito de atender las solicitudes efectuadas por los Titulares de las Unidades Requirientes; por lo tanto, referidas dependencias elaboraran instrumentos técnicos que permitan definir los requisitos, procedimientos y disposiciones a cumplir, cuando se requiera su asesoría y contingente.

La elaboración y desarrollo de los Instrumentos técnicos o sus actualizaciones, deben ser elaborados con la asesoría de la Dirección Nacional de Procesos, con el objetivo de que estos guarden concordancia con el Manual del Proceso Gestión de Contratación Pública, además deberán ser aprobados por la autoridad competente conforme lo determina el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos en conjunto con la Procuraduría General del IESS y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de forma periódica capacitarán a las dependencias de la Institución, sobre el uso y aplicación del manual del proceso “*Gestión de Contratación Pública*”, a fin de que, este se mantenga implementado en el transcurso del tiempo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información conjuntamente con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y la Subdirección Nacional de Contabilidad, desarrollarán los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la creación, custodia, preservación, disponibilidad y utilización de los documentos digitales o electrónicos que reflejen las actuaciones en las fases preparatoria, precontractual y contractual; así como, la

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

administración de los expedientes de contratación con los protocolos y seguridades informáticas suficientes que aseguren la inalterabilidad de los documentos digitales y electrónicos consignados en los mismos.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

TERCERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

CUARTA.- Los procesos que a la fecha de entrada en vigencia del manual se encuentren en su fase preparatoria, se seguirán sustanciando únicamente bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-0837-M

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

Anexos:

- Formatos Contractual
- Formatos Preparatoria
- Anexos
- Formatos Precontractual
- Manual del Proceso "Gestión de Contratación Pública"

Copia:

Señorita Tecnóloga
Paola María Parodi Rivera
Directora Nacional de Tecnologías de la Información

Señora Licenciada
Evelyn Denise Hidalgo Chavez
Directora Nacional de Procesos

Señor Magíster
Francisco Xavier Mora Toro
Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Señora Ingeniera
Cristina Blanca Carrera Palma
Subdirectora Nacional de Contabilidad

Señora Magíster
Ana María Maldonado Carrasco
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señorita Magíster
Fernanda Estefanía Villacis Ganchozo
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Ivan Roberto Noriega Cevallos
Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Abogado
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ao